

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 219/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE CALVILLO, ESTADO DE AGUASCALIENTES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio 0080/2022 y anexo de Enrique Franco Muñoz, quien se ostenta como Magistrado Presidente de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.	1772
2. Escrito y anexos de Ana Laura Gómez Calzada, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes.	1949

Las documentales indicadas en el número uno se enviaron a través de “*mensajería acelerada*”; en tanto que las señaladas en el número dos se presentaron el tres de febrero del año en curso en el “*Buzón Judicial*” de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; ambas registradas, respectivamente, el uno y tres de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo de cuenta de quien se ostenta como Magistrado Presidente de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, por los que pretende dar contestación a la demanda del presente medio de control constitucional y cumplir el requerimiento formulado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Atento a lo anterior, en virtud de que el promovente **no acompañó copia certificada de la documental que acredite la personalidad con la que comparece**, con apoyo en el artículo 28, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se le previene** para que, en el **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe a este Máximo Tribunal la documental que lo acredite fehacientemente como **Magistrado Presidente de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes**; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá lo que en derecho proceda respecto a su contestación de demanda.

Asimismo, de conformidad con los artículos 10, fracción II, de la invocada ley reglamentaria, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, y con apoyo en la tesis de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**, a efecto de agilizar la instrucción de este asunto, se le requiere, **por esta ocasión**, para que en el mismo plazo, señale domicilio para oír y

recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo solicitado.

Por otro lado, inténgrese también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibe las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sin embargo, **no ha lugar** a tener como el correo electrónico que indica para recibir notificaciones, toda vez que no se encuentra regulado en la normativa reglamentaria, ni en el Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la referida ley reglamentaria, se tiene a la citada autoridad dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante el proveído de quince de diciembre de dos mil veintiuno, al exhibir copias certificadas de diversas documentales relacionadas con la omisión impugnada en este asunto, con las que se deberá formar el respectivo cuaderno de pruebas; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

En otro orden de ideas, dado que el Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto lo designe.

¹De conformidad con la certificación de la sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en la que se aprobó la designación de la promovente como Presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de dicho órgano legislativo estatal, y en términos del artículo 33, fracción XVIII, y 97, párrafo primero, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, que establecen:

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones:

(...)

XVIII. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan;

(...)

Artículo 97. En la víspera de la clausura en cada período ordinario de sesiones el Pleno nombrará a los Diputados que deban integrar la Diputación Permanente, designando igualmente a la Mesa Directiva de la misma, la cual se integrará con un Presidente, un Vicepresidente, un Primer Secretario, un Segundo Secretario y un Prosecretario, asimismo se nombrarán tres Diputados suplentes cuya intervención se regulará en el Reglamento.

(...)

Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, quedando las que corresponden al municipio actor a su disposición en la referida oficina, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente.

Se reitera que, para asistir a la mencionada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”**.

Con fundamento en el artículo 287 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en el presente auto.

Por otro lado, con apoyo en los numerales 1 y 9 del referido Acuerdo General **8/2020**, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio, en su residencia oficial, **por esta ocasión**, a la Sala Administrativa del Poder Judicial de la mencionada entidad federativa y, a través de **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente auto a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en su residencia oficial, de lo ya indicado;** lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor

público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del despacho número **164/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General **12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal Constitucional, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, debiendo adjuntar la constancia de notificación y la razón actuarial que acredite fehacientemente la práctica de la diligencia.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada de este proveído, así como del escrito de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los referidos artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **oficio 1186/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2022T00:17:04Z / 18/02/2022T18:17:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 64 7f 55 63 62 6f ab df 4d 09 d3 74 08 b0 97 5d b9 5a d9 c0 c1 f1 0f 2e 76 75 44 d6 7f f5 47 8f 77 2e 8b f9 0d 4d d1 46 cc d2 fe 06 5d 7b a9 2a cd eb c2 d0 45 08 1c eb c0 f3 f9 c7 6e 20 fa 70 f8 5b 15 8e fb 8e e2 98 85 5c ef 5c 1f 72 39 85 5c 7f 06 81 5e f2 7a 19 ed 85 e1 aa 5e 82 52 92 61 6f dd a5 b6 d5 d7 25 43 4b c2 76 e8 05 b8 ec a0 b3 1e 0f 55 25 5a 4b d3 e4 4e ec 0e 74 ae c5 49 db 0c bb 07 d4 f4 a8 f9 2d 09 b8 13 67 d3 03 5e 87 fc 5f 15 62 ee de 8e 20 60 86 55 89 10 46 94 97 cb 53 84 34 84 0a 6c 1d f8 13 39 64 b6 6f 1c 9d f4 33 69 4b 49 a2 9e 5f d0 e0 0d 97 ae 64 7f d5 1e d9 98 1c 64 a7 b4 db bd 09 6e 5f ec 8e a4 50 84 4f 0e c5 fd aa 3d 53 ad 3b e3 3d ab f9 6b 4f 46 cd f9 e7 26 69 4b a9 dd da 8b 67 b3 6e b4 69 d2 93 d4 49 f7 6f 76 10 09 15 ed 9b 5e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2022T00:17:04Z / 18/02/2022T18:17:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2022T00:17:04Z / 18/02/2022T18:17:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4453116			
	Datos estampillados	7DC750045021442AA949E2FB5E93DD26A467EE464C94F5AC648BCDD8AAE2DC00			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2022T16:13:41Z / 14/02/2022T10:13:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5a ee 5f 25 5b fd df b1 7e 55 1e 20 50 9c 62 c1 65 a7 c6 90 ae 9b 25 a4 78 a1 26 2c 01 aa bb 75 31 78 77 1f 11 22 87 c9 71 19 6f b0 3c ce c2 f3 24 81 f5 9a 61 42 fa 72 56 9d 0b e7 14 72 76 e0 4b dc e7 41 ed a6 2a bf 32 35 e1 5c d9 65 97 f9 fe 34 52 b3 f9 69 b9 27 0c ec cf a8 77 c1 4b 32 49 af 63 22 5b a0 e6 79 f6 b2 07 2b a1 00 30 c0 63 27 08 ac 11 dd f2 d8 13 bb 62 b1 70 79 2d 5e 8f 85 b2 c0 a6 52 46 1f b4 ea d4 a2 2c e5 99 98 76 8a af fe 47 45 60 f2 c1 4d be 83 35 c1 bd 12 ca b0 57 e0 c0 07 b3 fd c0 7a 2a 6c c8 3c f8 26 48 8c a2 8b f2 33 f2 75 74 01 38 d0 45 45 23 6f 15 c4 11 b4 1e 66 6a 06 87 64 af 93 e0 93 be 26 4b 0d 92 1d f0 93 36 bc f0 ad a9 64 bf 8e 14 db 0b 1a 83 a9 ca 79 4d 4e 23 ca 36 39 e8 ba 21 b0 cf 62 81 d4 0c e9 64 92 bf cc e2 83 5a 7f ef d7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2022T16:13:42Z / 14/02/2022T10:13:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2022T16:13:41Z / 14/02/2022T10:13:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4433641			
	Datos estampillados	21BF71D5D0BE2DC46F949EE51F01268C1EA596D198247AB6A5C46E2C3698607C			